

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de julio de 2009, con el N° 09-070588-00000-0000, por la sociedad Telefonaktiebolaget L M Ericsson (publ), a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SECUENCIAS DE SINCRONIZACIÓN SECUNDARIA PARA DETECTAR GRUPOS DE CÉLULAS EN UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CELULAR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/063493 del 07 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11483 y notificado por fijación en lista el 29 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 105 a 113 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-070588 del 01 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 31 (Fls. 126 a 135) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad migrar de tecnología de transmisión, de los datos actual (GSM, WCDMA) a una nueva tecnología de transmisión de datos (OFDM); con el fin de que dicho sistema de transmisión de datos implemente un ancho de banda variable que le permita operar entre 1.25 MHz a 20 MHz con una transferencia de datos hasta 100Mb/s. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona un método y un aparato que en combinación indican un parámetro de tiempo y una identidad de un grupo de celdas particular, de un número M, de grupos de celdas posibles en una señal transmitida en un sistema de comunicación celular, que emplea un marco de radio en una capa física.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de enero de 2007, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6,785,513	"Method and system for clustered wireless networks"	31/Agosto/2004

El documento D1¹ enseña un método y sistema para la comunicación inalámbrica de banda ancha utilizando redes agrupadas de transmisores receptores que coherentemente repetir una señal a un receptor descendente (Pág. 23, Col. 1, líneas 6 a 12).

¹<http://www.google.com/patents?>

[id=fmASAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false](http://www.google.com/patents?id=fmASAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 16 está referida a: *"Un aparato para indicar parámetros de tiempo y una identidad de un grupo de celdas en particular a partir de un número, M, de grupos posibles en una señal transmitida por un sistema de comunicación celular que emplea un marco de radio en una capa física...."* (Fl. 130).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 16, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un circuito.	El CPE (206) comprende una unidad de procesamiento central CPU (206), una memoria flash (264), una RAM dinámica (262), un módulo de radio (267), una interfaz de tarjeta de red NCI (269) y un módulo inalámbrico (271) (Pág. 24, Col. 4, líneas 31 a 35).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 16 con la anterioridad D1, se concluye que el aparato descrito en la reivindicación 16, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

En consecuencia, la reivindicación 16 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 17 a 20 no mencionan alguna característica técnica que pueda brindar novedad al equipo de usuario de la reivindicación 16, por lo tanto estas carecen de novedad.

Asimismo, el aparato reclamado en la reivindicación 21 no es nuevo, teniendo en cuenta que está referida a: *“Un aparato para detectar parámetros de tiempo y una identidad de un grupo de celdas en particular de un numero, M, de grupos de celdas posibles en una señal recibida por un sistema de comunicación celular que emplea un marco de radio en una capa física....”* (Fl. 132).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 21, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un circuito.	El CPE (206) comprende una unidad de procesamiento central CPU 206, una memoria flash (264), una RAM dinámica (262), un módulo de radio (267), una interfaz de tarjeta de red NCI (269) y un módulo inalámbrico (271) (Pág. 24, Col. 4, líneas 31 a 35).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 21 con la anterioridad D1, se concluye que el aparato descrito en la reivindicación 21, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada.

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 22 a 31 no mencionan alguna característica técnica que pueda brindar novedad al equipo de usuario de la reivindicación 21, por lo tanto estas carecen de novedad.

Es oportuno aclarar que la reivindicación 21 menciona las mismas características técnicas de la reivindicación 16; por lo tanto, se encuentran afectadas por los mismos argumentos revelados en el documento D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

Adicionalmente, cabe resaltar que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente: *"El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado"*. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)².

Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple"*.

Por lo tanto, y en base a lo anterior, las reivindicaciones independientes 16 y 21 y sus dependientes, las cuales reclaman un producto, solo indican *"un circuito"* el cual es considerado como un elemento técnico tangible y objeto del estudio de patentabilidad realizado; los usos y/o resultados incluidos en dichas reivindicaciones no se han tenido en cuenta, puesto que no son considerados materia técnica tangible con la cual se deba caracterizar un producto.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 126 a 130, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 16 a 31 de los folios 130 a 135, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODOS PARA DETECTAR E INDICAR PARÁMETROS DE TIEMPO E IDENTIDAD DE UN GRUPO DE CELDAS PARTICULAR A PARTIR DE UN NÚMERO DE GRUPOS DE CELDAS EN UNA SEÑAL RECIBIDA POR UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CELULAR QUE EMPLEA UN MARCO DE RADIO EN UNA CAPA FÍSICA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODOS PARA DETECTAR E INDICAR PARÁMETROS DE TIEMPO E IDENTIDAD DE UN GRUPO DE CELDAS PARTICULAR A PARTIR DE UN NÚMERO DE GRUPOS DE CELDAS EN UNA SEÑAL RECIBIDA POR UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CELULAR QUE EMPLEA UN MARCO DE RADIO EN UNA CAPA FÍSICA"

Clasificación IPC: H 04 B 07/26.

Reivindicaciones: 1 a 15 **Folios:** 126 a 130.

Titular: TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON (PUBL).

Domicilio: Estocolmo, Suecia.

Inventores: Bengt Lindoff, Robert Baldemair y Erik Dahlman.

Prioridad N°: 60/833,898 **Fecha:** 08 de enero de 2007 **País:** US.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/063493 **Fecha:** 07 de diciembre de 2007.

Vigente desde: 07 de diciembre de 2007 **Hasta:** 07 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 16 a 31 contenidas en los folios 130 a 135 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de Telefonaktiebolaget L M Ericsson (publ), o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71517

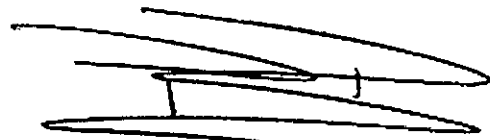
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-070588

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
mail@rubiolawyers.com
hrubio@rubiolawyers.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓